

OFICIO No AMC-SM-JA-2018-000241  
Quito D.M.  
15 FEB 2018

Señora.  
Ivone Von Lippke  
**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Venezuela y Chile-Palacio Municipal

Presente:

De mi consideración.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en referencia a su oficio No. CMQ-IVL-CD-2018-061, de 05 de febrero de 2018, mediante el cual solicita a esta Dependencia, copias simples del expediente administrativo relacionado a "Andotecas", al respecto me permito indicar lo siguiente:

Adjunto al presente sírvase encontrar copias simples del expediente administrativo No. 016-2018 (20 fojas), seguido en contra de la señora Carolina Cecilia Bastidas Meza, referente al tema Andotecas; además adjunto copias del memorando No. AMC-DMI-2018-0145, de 08 de febrero de 2016, mediante el cual se informa las acciones realizadas por esta Dependencia, referente al expediente administrativo antes descrito.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Johana Aguirre A.  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

C.C Ejemplar 1: Copia.- Diego Cevallos Salgado. Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito. Conocimiento.

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Saá	DMI	20180209	
Revisión	B. Andrade	DMI	20180209	
Aprobación	B. Andrade	DMI	20180209	

24



**MEMORANDO No. AMC-DMI-2018-0145**

**PARA:** Ab. Johana Aguirre Avilés  
**SUPERVISORA METROPOLITANA AMC.**

**DE:** Ab. Bruno Andrade Gallardo  
**DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN AMC.**

**ASUNTO:** Informe Expediente No.016-2018 / ANDOTECAS.

**FECHA:** 08 de febrero de 2018.

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución No. 0013-SM-JA-2017 de 01 de mayo del 2017 de la Supervisora Metropolitana de la AMC y la acción de personal No. 0000023171 de 09 de mayo del 2017, quien suscribe es competente en calidad de Director de Instrucción de la AMC del MDMQ, para emitir el siguiente escrito:

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 016-2018:**

**ANTECEDENTES:**

- Se notifica con fecha 16 de enero de 2018, el auto de Inicio No. 016, dentro del procedimiento administrativo sancionador No. 016-2018 a la señora Carolina Cecilia Bastidas Meza, por la presunta infracción determinada en el artículo innumerado 58 de la Ordenanza Metropolitana No. 201, "De la Seguridad y Convivencia Ciudadanas", Sancionada el 13 de diciembre del 2006 que indica: "El uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización, o que rompa las prohibiciones que se establecen al respecto, será sancionada con multa de cien dólares, que se duplicará en casos de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público, sin contar con la correspondiente autorización".

 <p><b>QUITO</b> AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL</p>	<p>AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL</p> <p>SUPERVISIÓN METROPOLITANA</p>
Recibido por:	
Fecha:	08 FEB 2018
No. Fojas:	23
Mora:	
Anexo:	

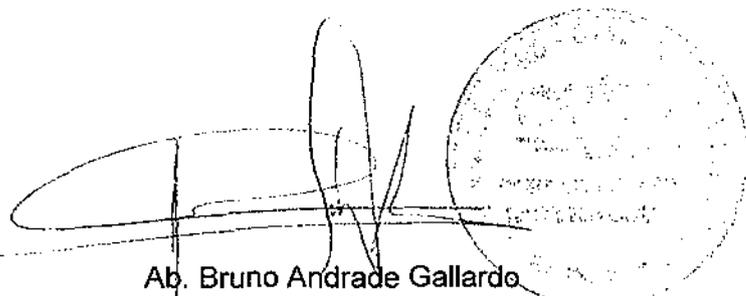


El inicio del procedimiento administrativo sancionador sin reconocimiento de responsabilidad administrativa, corresponde al llamado que el Comité Pro Mejoras del Barrio "La Floresta" realizo a la AMC.

Particular que pongo en su conocimiento para los, fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente.



Ab. Bruno Andrade Gallardo  
**Director Metropolitano de Instrucción**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Saá	DMI	20180208	
Revisión	B. Andrade	DMI	20180208	
Aprobación	B. Andrade	DMI	20180208	





Ivone Von Lippke  
 CONCEJALA  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INSTRUMENTO  
 ZA HORRY  
 Parte contestación  
 08 02 2018

GDOC.....

OF. CMQ-IVL-CD-2018-061

DM Quito, 05 de febrero de 2018

Señora Abogada  
 JOHANA AGUIRRE,  
 SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.  
 Presente.-

**De mi consideración:**

En uso de mis atribuciones contempladas en el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y artículos 16 y 17 de la Resolución C 074, con la finalidad de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas, solicito que en el plazo de 8 días, se remita a este Despacho la siguiente información:

- a) Copias Simples del expediente relacionado a las denominadas "andotecas".

En cumplimiento del Artículo 17 de la Resolución C 074, para los fines legales pertinentes, se remitirá copia simple del presente oficio a la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Ivone Von Lippke  
 CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CC. Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

**QUITO** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 SECRETARIA GENERAL

Número de Ramo: 2895  
 Fecha de Ingreso: 07 FEB 2018 13:21  
 Número de Fojas: 01 CD:  
 Responsable: R.F. Sumilla

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Sebastián Salazar	CD-CIVL	20180201	1
Revisión:	Javier Aquinaga	AJ-CIVL	20180201	2

**QUITO**  
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 AMC

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: Rueda  
 Fecha: 07-02-18 Hora: 13:45  
 No. Fojas: 01 Anexos:

Recibido por: [Firma]  
 Fecha: 08 FEB 2018 Hora: 10:40  
 3952300 • Ext.: 13138 @ivoneporquito www.ivoneporquito.com Ivone Von Lippke



# AMC

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

EXPEDIENTE No:

016.

AÑO:

2018

UNIDAD / COMISARÍA METROPOLITANA:

CHASA-ZEE

TIPO DE INFRACCIÓN:

ORD: 201

DENUNCIADO:

BASTIDAS HEZA CAROLI

DOMICILIO:

CORUÑA y TOLEDO

PATROCINADOR:

CONTACTO:

RESOLUCIÓN:



**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
**AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN FLAGRANCIA SEGÚN ORDENANZAS 151;201**



00016

**APARTADO PRIMERO: Identificación de la persona o personas presuntamente responsables**

Nombre / Razón Social: Bosidos Joro Carolina Cecilia  
 Dir. Domiciliaria: \_\_\_\_\_ Cedula / Pasaporte/ RUC: 172165132  
 Dir. Trabajo: Cuota E12-89 y Toledo Teléfono Conv / Celular: 0940 5092

**APARTADO SEGUNDO: Lugar de la infracción Administrativa (Espacio Público)**

LUGAR: Quito - C/DA EUGENIO ESPINOSA FECHA: 16/01/2018 HORA: 16:10

**APARTADO TERCERO: Hechos constatados**

Por uso del espacio público con una v. h. n. r. (prohibido con libros)

**APARTADO CUARTO: Infracciones y Sanciones Administrativas**

**PROHIBICIONES**

**SANCIONES**

**ORDENANZA METROPOLITANA 151**

- Consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público
- Consumo de bebidas alcohólicas al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado
- Expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos
- Expendio de bebidas alcohólicas, incluidas las llamadas bebidas de moderación a quienes no hayan cumplido dieciocho años.

- Art. 4 de la Ordenanza 151, que sustituye al Art II (60) de la Ordenanza Metropolitana 201
- 60% Del Salario Básico, en reincidencia el doble

**ORDENANZA METROPOLITANA 201**

- Uso indebido del espacio público, Americanos, reincidencia el doble
- Mal uso del mobiliario público
- Cierre de vías o instalación de cuebllas
- Art. 58.- Cien Dólares Americanos, reincidencia el doble
- Art. 59.- Cien Dólares Americanos
- Art. 59.- Cien Dólares Americanos

\* El detalle de las contravenciones se encuentran especificadas en la parte posterior del presente documento

**APARTADO QUINTO: Procedimiento**

1. El presente procedimiento se inicia en contra del administrado identificado o individualizado en el Apartado Primero de este Auto Motivado de Inicio de Instrucción.
2. La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Auto Motivado de Inicio de Instrucción.
3. El administrado no incurrió en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Auto Motivado de Inicio de Instrucción.
4. La conducta que constituye infracción es flagrante y de conformidad con el artículo II-(32) y artículo I-(43) de la Sección I "Políticas sobre uso de espacios públicos" y Sección III "Políticas sobre expendio de bebidas alcohólicas" del Capítulo X "De la seguridad y convivencia ciudadanas" Del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporado por la Ordenanza Metropolitana No. 201, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 317 y reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 151, sancionada el día 2 de diciembre de 2011, correspondo con la infracción determinada en el Apartado Tercero de este Auto de Inicio de Instrucción.

Con tales antecedentes, dispongo  
 De conformidad con los artículos innumerosos 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321 sancionada el 18 de octubre de 2010, el administrado tiene el término de CINCO DÍAS HÁBILES para contestar de manera fundamentada los hechos imputados a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma jurídica infringida, o en su caso, su afianzamiento a los hechos imputados. Tratándose de una infracción administrativa flagrante, para que se dé trámite a su contestación, deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria la garantía del resultado del procedimiento sancionador, en las ventanillas de renovación de las Administraciones Zonales. Particular que comunico a Usted sin perjuicio de las prevenciones legales contenidas en el artículo 4 de la Ordenanza 151 y artículo 58 de la Ordenanza 201. **NOTIFIQUESE**

**APARTADO SEXTO: Medida Cautelar**

Art. 22 de la Ordenanza Metropolitana No. 321 numerales 1 Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurren circunstancias que afecten a la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente, o que supongan peligro o daño manifiesto, podrá resolverse cautelarmente, tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción, entre otras medidas, el retiro y depósito de los bienes, materiales y objetos materia de la infracción, la clausura inmediata del establecimiento o suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de los defectos existentes y como máximo hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas. 2. Las medidas cautelares podrán aplicarse por los funcionarios inspectores sin necesidad de resolución previa del funcionario instructor cuando se aprecie en las tareas de inspección las circunstancias previstas en el numeral precedente. 3. En todos los casos en que la infracción investigada constituya la realización de actividades o actuaciones sin las autorizaciones administrativas y más requisitos establecidos en el ordenamiento vigente, se adoptará la medida cautelar prevista en el inciso precedente, aún sin resolución previa del funcionario instructor, sin perjuicio de que la infracción administrativa pueda ser calificada como flagrante.

FIRMA: [Firma] CEDULA: 1714732993  
 INSTRUCTOR/A METROPOLITANO  
 NOMBRE: [Nombre] ZONA: CASA ZONA

**APARTADO SEPTIMO: Razón de Notificación**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Siendo por tal que ha sido notificado con el Auto de Inicio de Instrucción precedente en la ciudad y fecha arriba indicada.  
 Firma: [Firma] Firma: [Firma]  
 Sr/Sra: Carolina Cecilia Bosidos Paredes Sr/Sra: [Firma]  
 C.C. Numero: 172165132-9 C.C. Numero: 1714732993  
 EL ADMINISTRADO EL NOTIFICADOR

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Siendo por tal que en virtud de que el administrado no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente Auto de Inicio de Instrucción, atestiguo tal entrega el testigo que suscribo conjuntamente con el Notificador.  
 Firma: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
 Sr/Sra: \_\_\_\_\_ Sr/Sra: \_\_\_\_\_  
 C.C. Numero: \_\_\_\_\_ C.C. Numero: \_\_\_\_\_  
 EL TESTIGO EL NOTIFICADOR

## ORDENANZA METROPOLITANA 151

SECCIÓN I "POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS" Y SECCIÓN III "POLÍTICAS SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" DEL CAPÍTULO X "DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, INCORPORADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 201, REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 317 Y REFORMADA, POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 151, APROBADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2010



2.- Que se incorpora al final del Art. 32 de la Ordenanza Metropolitana 201

prohíbe el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas incluso aquellas consideradas de moderación, en el espacio público de dominio municipal, con excepción de aquellos debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del mismo. La prohibición alcanza al consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en el dominio público municipal".

3.- Sustitúyase el inciso quinto del artículo II... (43) de la Ordenanza Metropolitana 201

que prohíbe expresamente el expendio de bebidas alcohólicas en cualquier vehículo automotor público privado"

4.- Que sustituye al Art. II... (60) de la Ordenanza Metropolitana 201.-

cumpliendo de prohibiciones relacionadas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas.- El incumplimiento de cualquiera de las normas que este capítulo establece en relación con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas será sancionado con la aplicación de una multa del cincuenta por ciento (50%) del salario básico. La reincidencia se sancionará con el doble de la multa previamente establecida.

## ORDENANZA METROPOLITANA 201

### ORDENANZA METROPOLITANA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Art. II... (35) Uso de mobiliario urbano.- quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos, al mobiliario urbano y parques públicos.

Queda prohibida cualquier acción o manipulación que perjudique a los árboles, elementos necesarios para el alumbrado público, instalaciones telefónicas, estatuas, señales y elementos de nomenclatura existentes en el Distrito, así como cualquier acto que deteriore los mismos, acciones que serán sancionadas con las penas escritas para el uso indebido de espacios públicos constantes en el Capítulo VI.

Art. II... (36).- Uso indebido por vehículos a motor.- Se considerará uso indebido del espacio público el estacionamiento de vehículos a motor en lugar no autorizados para ello, la ocupación de vías cerradas al tráfico para todos o una clase específica de vehículos y la invasión de las vías exclusivas destinadas al transporte público.

Art. II... (37).- Cierre de vías.- Salvo casos de emergencia, solo la Alcaldía Metropolitana, directamente o por intermedio de los administradores zonales, le corresponde autorizar el cierre de vías en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. II... (38).- Seguridad privada.- Las compañías de seguridad privada debidamente autorizadas para operar, se limitarán a prestar servicios de vigilancia en espacios privados, quedando reservadas las actividades de control en los espacios públicos a la fuerza pública y a la policía municipal, cada una en sus respectivas áreas de competencia.

Art. II... (58).- Uso indebido de espacios Públicos.- El uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización o que rompa las prohibiciones que se establecen al respecto, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere realizado en bienes de dominio público sin contar con la correspondiente autorización.

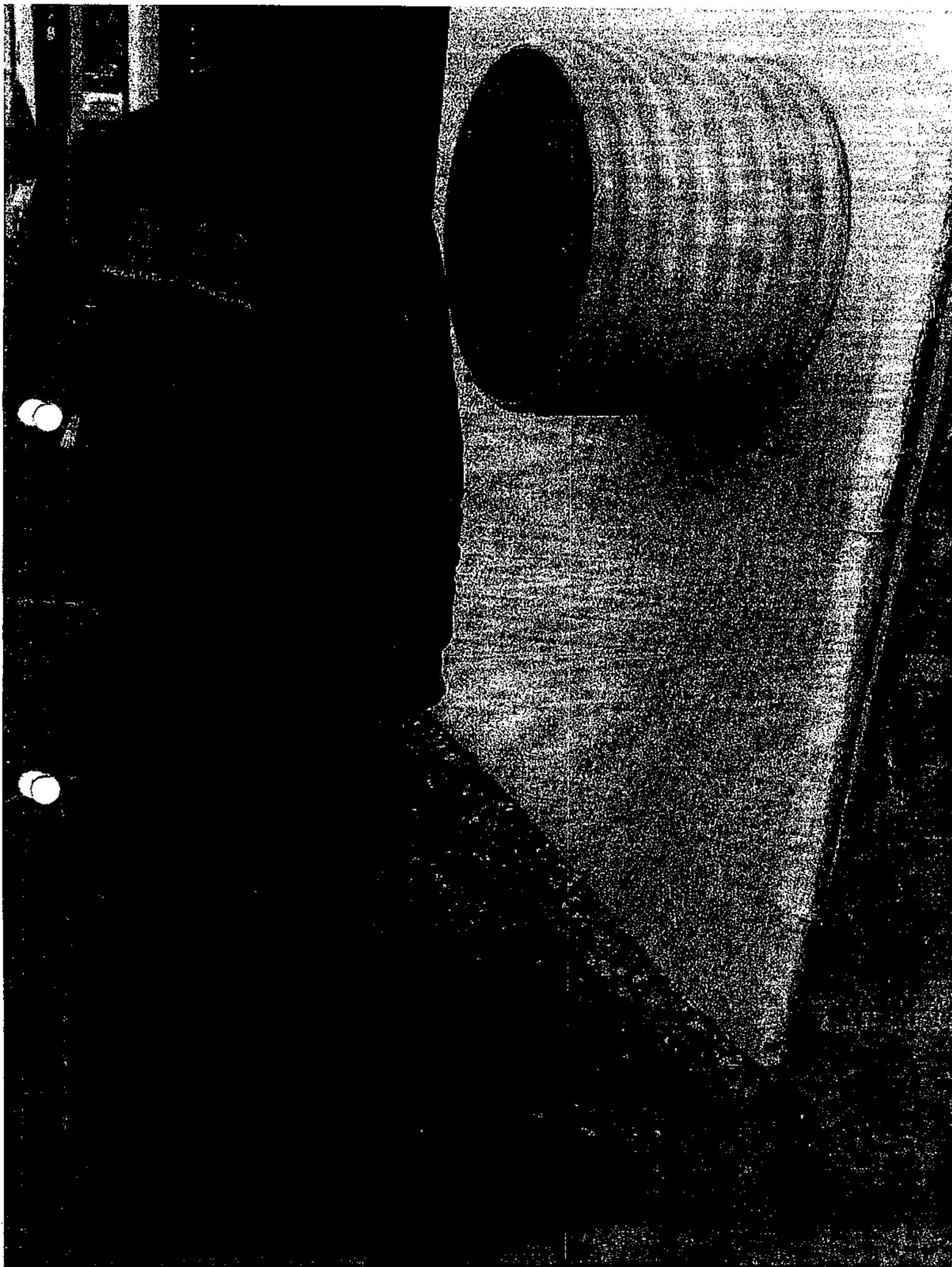
Art. II... (59).- Cierre de vías.- El cierre de vías o la instalación de casetas o puestos de control sin autorización del Alcaldía Metropolitana o la Administración Zonal respectiva o sin que exista emergencia debidamente comprobada, se sancionará con multa de quinientos dólares para el responsable.

Art. II... (65).- Responsabilidad por infracciones.- En el caso de infracciones cometidas por quienes no han cumplido dieciocho años, la responsabilidad será de los padres, tutores o de las autoridades de escuelas o colegios, conforme el artículo 2220 del Código Civil.

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

(2)  
D.S.







Desconectado

**Autorización de Documentos**

**Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente**

Información del Contribuyente

**Razón Social:** BASTIDAS MEZA CAROLINA CECILIA  
**RUC:** 1721651329001

**Establecimiento Matriz**

No. de Establecimiento	Nombre Comercial	Ubicación del Establecimiento	Estado del Establecimiento
001	EL OSO LECTOR	PICHINCHA / QUITO / LA CORUÑA E12-89 Y TOLEDO	Abierto

**Establecimientos Adicionales**

No. de Establecimiento	Nombre Comercial	Ubicación del Establecimiento	Estado del Establecimiento
------------------------	------------------	-------------------------------	----------------------------

Líneas por página: ..... Cambiar

[Regresar](#)





AGENCIA METROPOLITANA  
DE CONTROL  
SECRETARÍA GENERAL

Número de Trámite: 1617

23 ENE 2018 09:42

Fecha de Ingreso:

Número de Fojas: 09

CD:

Responsable: G.F.

Sumilla:



andotecas  
Bibliotecas de Calle

Quito, 23 de enero 2018

Señores  
Agencia Metropolitana de Control

Atención  
Marco López  
Instructor Metropolitano

En atención a su auto de inicio del procedimiento sancionador en flagrancia según ordenanzas 151-201 del día 16 de enero de 2018 dirigido a Carolina Cecilia Bastidas Meza, con respecto a un supuesto mal uso del espacio público con un dispensador gratuito de libros en beneficio de la comunidad, nos permitimos manifestar lo siguiente, con el fin de lograr un entendimiento del proyecto y poder trabajar juntos por el bien de la ciudad:

Desde 2015 un grupo de ciudadanos que buscan participar activamente en la construcción de un Quito incluyente, diverso y con espacios públicos dinámicos, implementaron el Proyecto Andotecas, Bibliotecas de calle.

Andotecas propone el intercambio libre y gratuito de libros con un sencillo mobiliario urbano de 55 cm de diámetro y 40 cm de profundidad. Se ha buscado colocar Andotecas en espacios de alto acceso a vecinos y ciudadanos de Quito, asegurándonos no discriminar a nadie y estar al servicio de toda la población sin condicionante alguno.

El Proyecto ha tenido una acogida excepcional en la ciudad y contamos con 19 puntos que cubren desde la Villaflores hasta la Concepción. El Proyecto fue seleccionado en el marco del Habitat III Village, octubre de 2016, como una iniciativa insigne de buena práctica urbana para ser replicada. Adicionalmente, cuenta con el premio de fondos concursables entregado por el Ministerio de Cultura 2015.

Andotecas quiere tener puntos de intercambio de libros en toda la ciudad, y para lograr un crecimiento sólido y organizado, pedimos a Usted y la agencia a la que pertenece, se analice nuestra causa para poder estar presentes en los espacios públicos y poder servir gratuitamente a más quiteños.

Frente al procedimiento que se ha iniciado y al que se refiere este oficio, debemos explicar que el proyecto Andotecas, Bibliotecas de calle, nunca tuvo una intención de lucro o abuso del espacio público, al contrario, como ciudadanos pretendemos fortalecer los mismos.



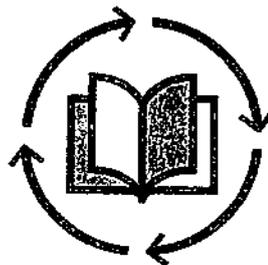
Actualmente nos encontramos realizando los trámites necesarios para obtener un permiso general para todas las Andotecas en la ciudad, por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Al ser una iniciativa ciudadana sin fines de lucro, no contamos con los medios para pagar una posible multa por tanto nos vemos obligados a retirar la Andoteca en cuestión, a la espera de un fallo favorable por parte de ustedes y el Municipio.

Se adjunta a esta misiva la descripción de objetivos y funcionamiento del proyecto, le invito a leer y ser parte de esta iniciativa ciudadana.

Atentamente

Carolina Bastidas  
Andoteca El oso lector  
0995094550  
carolinabastidas1002@gmail.com





# andotecas

## Bibliotecas de Calle

**“No leer es una de las desventajas más grandes que una sociedad pueda tener: margina y aísla a sus habitantes y les aleja de una sociedad incluyente.**

Ferdinand de Saussure

### **¿Qué ideas nos hicieron nacer?**

Los espacios públicos en nuestro país han tenido tradicionalmente la etiqueta de desatendidos, discriminatorios, violentos, carentes de servicios y donde se fomenta muy poco la interrelación entre los usuarios. Esta lógica ha fortalecido la idea de que el espacio público no es educativo, ni constructor, ni promotor de cultura; o lo que es peor, que no deberían serlo. Lo poco atractivo de la mayoría de nuestros espacios públicos, sólo han logrado que el espacio común de la ciudad no sea un lugar para convenir, para estar y para disfrutar la ciudad. La identidad y autoestima ecuatoriana ha sido construida a partir del desencuentro intercultural, en gran parte por falta de espacios públicos que fomenten el encuentro entre personas diversas y entre ideas diversas.

El barrio, como unidad de participación ciudadana, es el fundamento de la democracia en la ciudad. Sin embargo, las políticas que hemos vivido en las urbes y, Quito no es la excepción, han hecho que la vida del barrio esté desapareciendo y que el centro comercial vaya remplazado la antigua función del barrio de ser el lugar de encuentro de los vecinos y cohesión social.

El reto es ver el espacio público más allá del espacio físico. El espacio público también es un espacio mediático, que al igual que la prensa, tv o las redes sociales que difunden y construyen contenidos- el espacio público es simbólico y un lugar donde creamos nuestros imaginarios, creencias y nuestros modos de interactuar como sociedad. Creemos firmemente que el espacio público educa.

Según la Declaración de México sobre Políticas Culturales (UNESCO de 1982), la cultura procede de la comunidad entera y a ella debe regresar. No puede ser privilegio de élites ni en cuanto a su producción ni en cuanto a sus beneficios. La democracia cultural supone la más amplia participación del individuo y la sociedad en el proceso de creación de bienes culturales, en la toma de decisiones que conciernen a la vida cultural y en la difusión y el disfrute de la misma.

ANDOTECAS, bibliotecas de calles, es un acto de rebeldía contra la idea de ciudad muerta, ciudad genérica.

Andotecas aporta en la construcción de una ciudadanía con acceso a los bienes culturales, tanto materiales como simbólicos. Es un proyecto que activa la participación de los Quiteños en la vida cultural, en el uso e interacción en y con los espacios públicos, recreativos y culturales del medio. Un modelo de bibliotecas de calle es generar intercambio participativo de ideas basados en el poder ciudadano, como expresión soberana de la democracia participativa, comunitaria y directa.



Andotecas es nuestra mejor forma de aportar a una ciudad que se empodera de su espacio público más allá de la cancha de fútbol.

Diseñar y construir bibliotecas de calle para liberar libros, genera imaginarios alrededor del acto de leer, siembra la voluntad de acercarse a la lectura, construye comunidad y activa el espacio público, es el trabajo de Andotecas.

ANDOTECAS es una buena mezcla de: bibliotecas, andantes, veredas, liberar libros, construcción comunitaria, espacio público, compartir, usar el libro hasta que se gaste el papel

La idea nace de las múltiples referencias de otras ciudades, pero sobretodo de la carencia de espacios de lectura en la ciudad. Al anunciar el cierre del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINAB), un grupo de ciudadanos proponemos las ANDOTECAS.

ANDOTECAS aparece el espacio público: bordes de veredas, parqueaderos públicos, esquinas comerciales, etc. para implementar dispositivos diseñados para el intercambio de libros, donde la persona usuaria toma un libro, lo usa y lo devuelve, pero también donde puede dejar donaciones de libros para que cada vez circule más material de lectura.

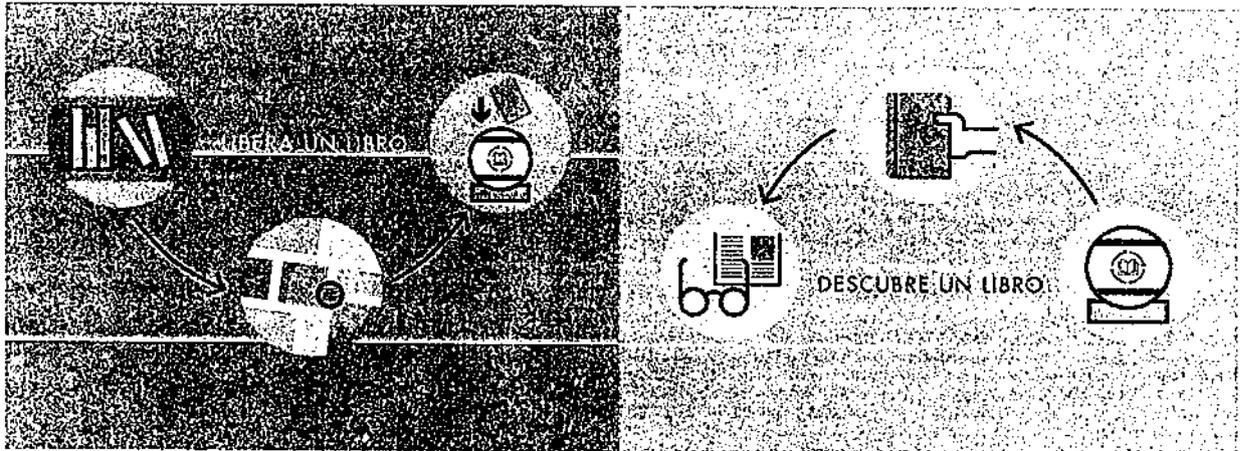
El diseñar bibliotecas de libre acceso para todos y para el espacio público, implicó un reto muy especial en el que se debió tener en cuenta desde el inclemente clima de Quito hasta el diseño estético. El resultado fue la creación de artefactos amables para el usuario, nada invasivos del espacio público, seguros, incluyentes y que están llegando a convertirse en referentes visuales de la ciudad pero más importante aún, son contenedores de mini bibliotecas en las que el respeto, el libre acceso, la participación y sobre todo el sentido de ciudadanía estará puesto a prueba día a día. Las Andotecas son un mobiliario urbano básico construido a partir de material reciclado. Son colocadas en espacios pensados como sitios de encuentro de los vecinos y ciudadanía.

## Objetivos

- Generar apropiación del espacio público con elementos que atraigan a estar por minutos donde la lectura, el libro, la palabra sean el gancho del lugar. La Ciudad no es sino una construcción de su cultura.
- Construir bibliotecas de calle para liberar los libros, generar imaginarios alrededor del acto de leer y sembrar la voluntad de acercarse a la lectura
- Implementar una campaña de donación y circulación libre de libros en el espacio público.
- Implementar métodos de circulación de libros virtuales
- Realizar actividades de promoción lectora en esta ANDOTECA
- Crear una RED de ANDOTECAS y proyectos afines
- Aportar en la apropiación del espacio público

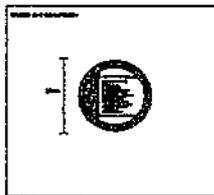


## COMO FUNCIONA



Sin costo alguno, los vecinos se acercan a una Andoteca, ojean las opciones y escogen el libro que se llevarán a casa a leer.

ANDOTECA AZÚAR  
Iniciativa comunitaria, sin fines de lucro ni de lucro  
a la vez que educativa.  
Cada día un representante nuevo



23cm

### INSTRUCCIONES PARA EL LECTOR:

- 1) ABRE LA PUERTA
- 2) ESCOGE UN LIBRO
- 3) LLÉVATELO, LÉELO, GÓZALO
- 4) ¿TE GUSTÓ? DEVUÉLVELO

### INSTRUCCIONES PARA LIBERAR UN LIBRO:

- 1) ESCOGE DE TU BIBLIOTECA EL LIBRO QUE QUIERAS LIBERAR
- 2) CAMINA A LA ANDOTECA MÁS CERCANA
- 3) COMPARTE TU LIBRO

## Requisitos del espacio donde se instala una Andoteca

El espacio urbano para las ANDOTECAS debe ser un sitio:

- De gran movilidad de peatones y ciclistas:
- vigilado por gente (Preferible)
- Preferible espacios públicos degradados que se beneficiarían de una intervención urbana
- Donde Andotecas no impidan o estorben el paso de los peatones o sea un riesgo para los ciudadanos
- para el encuentro y la libre circulación de libros e ideas entre ciudadanos y ciudadanas
- De fácil acceso para discapacitados, tercera edad y niños

## Tareas y responsabilidades de quien adopta una ANDOTECA

- Mantenerla limpia por dentro y por fuera
- Sellar los libros que lleguen a la Andoteca



- Postear en el Facebook o web noticias y nuevos libros de la ANDOTECA
- Fomentar y ser parte de las campañas de donación de libros
- Instalar la ANDOTECA en un lugar de acceso libre sin discriminación a ningún ciudadano.

9  
Dive...

## Tareas continuas del grupo Andotecas

- Alimentar la WEB, y redes sociales
- Campañas donación de libros
- Construcción de ANDOTECAS para más sitios en la ciudad
- Campañas en la RED

ANDOTECAS: bibliotecas de calles: generan, apoyan y miman a los lectores.

## Premios

Premio Convocatoria Pública Nacional "Fondos Concursables para Proyectos Artísticos y Culturales 2015" realizada por el Ministerio de Cultura del Ecuador. Con los \$8.000 dólares americanos del premio se diseñó, construyó e instaló 12 Andotecas en la ciudad de Quito. Esta primera intervención solo contempló instalar Andotecas en las administraciones zonales: La Delicia, Manuela Espejo y Eugenio Espejo.

Habitat Village: Andotecas fue uno de los proyectos seleccionados dentro del marco de la conferencia mundial Habitat III. Se colocaron 5 Andotecas en el Parque Gabriela Mistral

Este libro es propiedad comunitaria de:



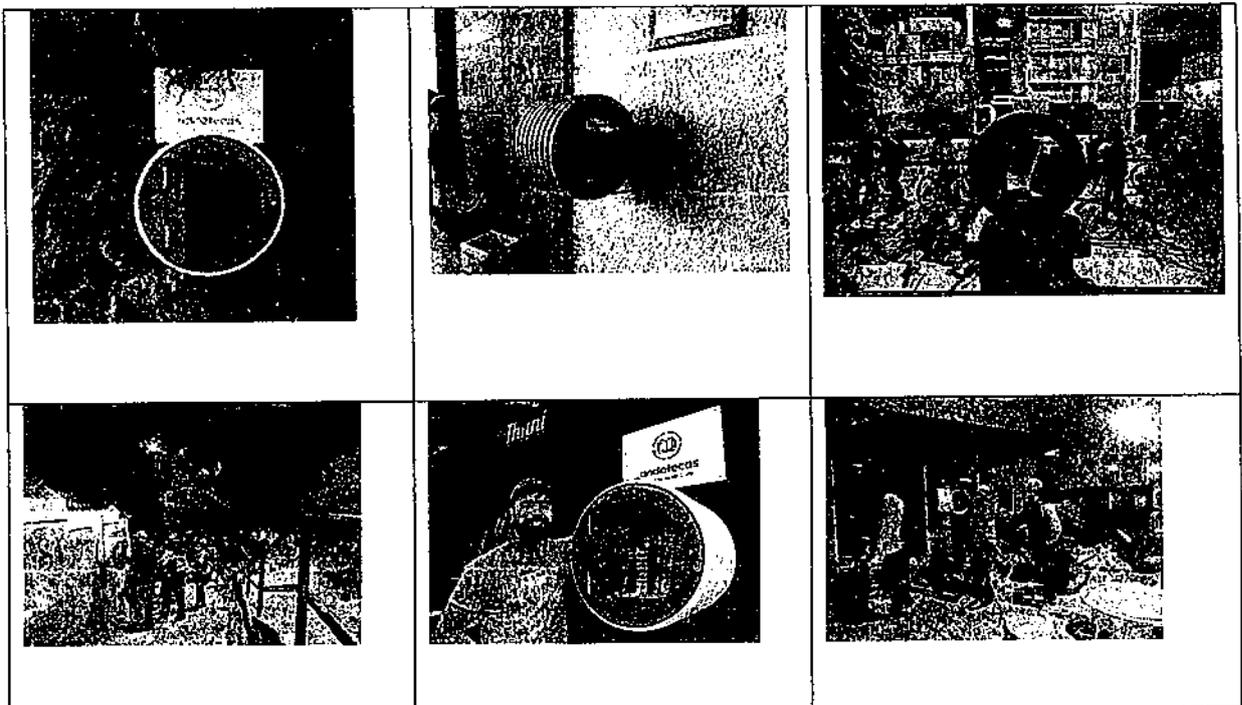
## Ubicación Andotecas actualmente

1	Luisa Ambrosi	Pasaje N46-OE3-84 y Bermejo	La Concepción	
2	Valeria Coronel	Calle La Pradera E7-174 y Av. Diego de Almagro	Pradera	FLACSO
3	Gustavo Endara	Reina Victoria y Coordero, Parque Gabriela Mistral	Mariscal	FES-ILDIS
4	Luisa Ambrosi	Montevideo y Luis Dávila	San Juan	Centro de Arte Contemporáneo



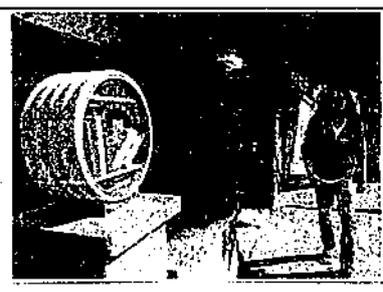
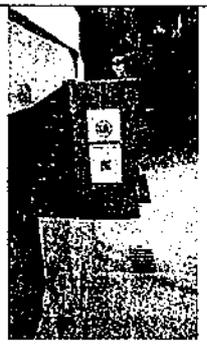
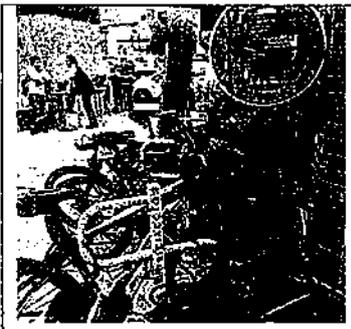
5	Claudia Bugueño	Av. Pedro Vicente Maldonad	San Bartolo	BiblioRecreo
6	Andrés Hidalgo	Correa E13-34 y Arroyo del Rio	Estadio Olímpico	Thany Café
7	Luz Albán	Camino de Orellana y Pasaje Iberia	Guápulo	El Utero
8	Carolina Bastidas	Av. Coruña y Toledo (esquina)	Floresta	Oso Lector
9	Paulina Iniguez	Eugenio Espejo	Via Nayon	Tanda
10	Juan Chanchay	Calle Quito	Nayón	Ferretería Nayón
11	Alejandro Espinosa	Parque Central de La Merced	La guagua de Ilaló	
12	Paula Costales	Camino de Orellana, Mirador Guápulo	Guápulo	Tandana
13		República del Salvador 406 y Moscú	La Carolina	Impaqto
14	Isabel Mena	Av. Universitaria	Cdla. Universitaria	Museo Universitario
15	Belén Velasteguí	Pasaje Carlos Andrade Marín y Francisco de Orellana	Cumbayá	Uwi
16	Pablo Ayala	Madrid y Tolosa	Floresta	El Roscón
17	Emilia Andrade			Picnic de Palabras
18	Carlos Zurita	Mundo Juvenil	La Carolina	Biciacción
19	María Fernanda Riofrío			Coordinación general

Fotos





19  
Chick





# AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN FLAGRANCIA SEGÚN ORDENANZAS 151;201



000

## APARTADO PRIMERO: Identificación de la persona o personas presuntamente responsables

Nombre / Razón Social: Roberto Leon Cardenas Cealitz

Dir. Domiciliaria: \_\_\_\_\_ Cedula / Pasaporte / RUC: 174782170

Dir. Trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono Com / Celular: 0999813000

## APARTADO SEGUNDO: Lugar de la infracción Administrativa (Espacio Publico)

LUGAR: Salida de la Estación Base FECHA: 14/02/2010 HORA: 11:00

## APARTADO TERCERO: Hechos constatados

Por uso del espacio público con una vialidad y tránsito

## APARTADO CUARTO: Infracciones y Sanciones Administrativas

### PROHIBICIONES

#### ORDENANZA METROPOLITANA 151

- Consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público
- Consumo de bebidas alcohólicas al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado
- Expendio de bebidas alcohólicas en espacios públicos
- Expendio de bebidas alcohólicas, incluidas las llamadas bebidas de moderación a quienes no hayan cumplido dieciocho años.

### SANCIONES

- Art. 4 de la Ordenanza 151, que sustituye el Art II (60) de la Ordenanza Metropolitana 201
- 50% Del Salario Básico, en reincidencia el doble

#### ORDENANZA METROPOLITANA 201

- Uso indebido del espacio público, Americanos, reincidencia el doble
- Mal uso del mobiliario público
- Cierre de Vías e Instalación de casetas
- Art. 58.- Cien Dólares Americanos, reincidencia el doble
- Art. 59.- Cincuenta Dólares Americanos
- Art. 59.- Quince Dólares Americanos

\* El detalle de las contravenciones se encuentran especificadas en la parte posterior del presente documento

## APARTADO QUINTO: Procedimiento

- El presente procedimiento se inicia en contra del administrado identificado e individualizado en el Apartado Primero de este Auto Motivado de Inicio de Instrucción.
- La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Auto Motivado de Inicio de Instrucción.
- El administrado ha iniciado en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Auto Motivado de Inicio de Instrucción.
- La conducta que constituye infracción es flagrante y de conformidad con el artículo II (32) y artículo II (43) de la Sección I "Política sobre uso de espacios públicos" y Sección III "Política sobre expendio de bebidas alcohólicas" del Capítulo X "De la seguridad y convivencia ciudadanas" del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito incorporado por la Ordenanza Metropolitana No. 201, reformado por la Ordenanza Metropolitana No. 317 y reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 151, sancionada el día 2 de diciembre de 2011, corresponde con la infracción determinada en el Apartado Tercero de este Auto de Inicio de Instrucción.

Con tales antecedentes, dispongo

De conformidad con los artículos innumerados 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321 sancionada el 18 de octubre de 2010, el administrado tiene el término de  **CINCO DÍAS HÁBILES**  para contestar de manera fundamentada los hechos imputados a fin de que justifique haber adoptado su conducta a la norma jurídica infringida, o en su caso, su alineamiento a los hechos imputados. Tratándose de una infracción administrativa flagrante, para que se dé trámite a su contestación, deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria la garantía del resultado del procedimiento sancionador, en las condiciones de conformidad de las Administraciones Zonales. Particular que comunico a Usted sin perjuicio de las precisiones legales contenidas en el artículo 4 de la Ordenanza 151 y artículo 58 de la Ordenanza 201. **NOTIFIQUESE**

## APARTADO SEXTO: Medida Cautelar

- Art. 1 Ordenanza Metropolitana No. 321 innumerados 1. Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera firmarse cuando concurren circunstancias que afectan a la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente o que impliquen peligro o daño manifiesto, podrá resolverse cautelarmente, tanto en la resolución de inicio de la instrucción como durante su instrucción, entre otras medidas, el retiro y depósito de los bienes, máquinas y objetos materia de la infracción, la clausura inmediata del establecimiento o suspensión de la actividad o actuación, durante el tiempo necesario para la subsanación de las defensas existentes y como término hasta la resolución del procedimiento administrativo, en la que se deberán confirmar o revocar las medidas adoptadas. 2. Las medidas cautelares podrán aplicarse por los funcionarios investigadores sin necesidad de resolución previa del funcionario instructor cuando se aprecie en las labores de inspección las circunstancias previstas en el numeral precedente.
3. En todos los casos en que la infracción investigada constituya la realización de actividades o actuaciones sin las autorizaciones administrativas y para requisitos establecidos en el ordenamiento vigente, se adoptará la medida cautelar prevista en el inciso precedente, sin sin resolución previa del funcionario instructor, sin perjuicio de que la infracción administrativa pueda ser calificada como flagrante.

FIRMA: [Firma]  
INSTRUCTOR/A METROPOLITANO

NOMBRE: [Nombre]

CEDELA: 174782170  
ZONA: CARRERA 2012

## APARTADO SEPTIMO: Razón de Notificación

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Sendo por tal, que ha sido notificado con el Auto de Inicio de Instrucción precedente en la ciudad y fecha antes indicada

Firma: \_\_\_\_\_  
Su/Sra: \_\_\_\_\_  
C.C. Número: \_\_\_\_\_  
**EL ADMINISTRADO**

Firma: \_\_\_\_\_  
Su/Sra: \_\_\_\_\_  
C.C. Número: 174782170  
**EL NOTIFICADOR**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Sendo por tal, que en virtud de que el administrado no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente Auto de Inicio de Instrucción, allega en entrega el testigo que suscribe conjuntamente con el Notificador

Firma: \_\_\_\_\_  
Su/Sra: \_\_\_\_\_  
C.C. Número: \_\_\_\_\_  
**EL TESTIGO**

Firma: \_\_\_\_\_  
Su/Sra: \_\_\_\_\_  
C.C. Número: \_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADOR**

ORDENANZA METROPOLITANA 151



SECCIÓN I "POLÍTICAS SOBRE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS" Y SECCIÓN III "POLÍTICAS SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS" DEL CAPÍTULO X "DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, INCORPORADO POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 201 REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 317 Y REFORMADA, POR LA ORDENANZA METROPOLITANA N° 151, APROBADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2010

1.- Que se incorpora al final del Art. 32 de la Ordenanza Metropolitana 201

Se prohíbe el consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas incluso aquellas consideradas de moderación, en el espacio público de dominio municipal, con excepción de aquellos debidamente autorizados en conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano para la ocupación del mismo. La prohibición alcanza el consumo al interior de cualquier vehículo automotor, público o privado, que se encuentre en el dominio público municipal".

1.3.- Sustitúyase el inciso quinto del artículo II... (43) de la Ordenanza Metropolitana 201

que establece expresamente el expendio de bebidas alcohólicas en cualquier vehículo automotor público privado"

1.4.- Que sustituya al Art. II... (60) de la Ordenanza Metropolitana 201.-

comprendiendo de prohibiciones relacionadas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas.- El incumplimiento de cualquiera de las normas que este capítulo establece en relación con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas será sancionado con la aplicación de una multa del cincuenta por ciento (50%) del salario básico mensual y se sancionará con el doble de la multa previamente establecida.

ORDENANZA METROPOLITANA 201

ORDENANZA METROPOLITANA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Art. II... (35) Uso de mobiliario urbano.- quedan prohibidas las acciones que ensucien, produzcan daños o sean susceptibles de producirlos, al mobiliario urbano y al espacio público.

Se prohíbe cualquier acción o manipulación que perjudique a los árboles, elementos necesarios para el alumbrado público, instalaciones telefónicas, estatuas, monumentos y elementos de nomenclatura existentes en el Distrito, así como cualquier acto que deteriore los mismos, acciones que serán sancionadas con las penas establecidas para el uso indebido de espacios públicos constantes en el Capítulo VI.

Art. II... (36).- Uso indebido por vehículos a motor.- Se considerará uso indebido del espacio público el estacionamiento de vehículos a motor en lugar no autorizados para ello, la ocupación de vías cerradas al tráfico para todos o una clase específica de vehículos y la invasión de las vías exclusivas destinadas al transporte público.

Art. II... (37).- Cierre de vías.- Salvo casos de emergencia, solo la Alcaldía Metropolitana, directamente o por intermedio de los administradores zonales, le corresponde autorizar el cierre de vías en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. II... (38).- Seguridad privada.- Las compañías de seguridad privada debidamente autorizadas para operar, se limitarán a prestar servicios de vigilancia en espacios privados, quedando reservadas las actividades de control en los espacios públicos a la fuerza pública y a la policía municipal, cada una en sus respectivas áreas de competencia.

Art. II... (58).- Uso indebido de espacios Públicos.- El uso de espacios públicos sin la correspondiente autorización o que rompa las prohibiciones que se establecen al respecto, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicará en caso de reincidencia, y con la demolición de cualquier construcción que se hubiere instalado en bienes de dominio público sin contar con la correspondiente autorización.

Art. II... (59).- Cierre de vías - El cierre de vías o la instalación de casetas o puestos de control sin autorización del Alcaldía Metropolitana o la Administración Zonal respectiva o sin que exista emergencia debidamente comprobada, se sancionará con multa de quinientos dólares para el responsable.

Art. II... (65).- Responsabilidad por infracciones.- En el caso de infracciones cometidas por quienes no han cumplido dieciocho años, la responsabilidad será de los padres, tutores o de las autoridades de escuelas o colegios, conforme el artículo 2220 del Código Civil.

*Art. 32 de la Ordenanza y el 501 (junto a min. de ejecutivo)*

DIRECCIÓN

(13)  
FREC

## Servicio de Rentas Internas

 <b>SRI</b> <i>...le hace bien al país!</i>	
<b>Servicio de Rentas Internas</b>	
<b>Campo</b>	<b>Valor</b>
Cédula :	1721651329

Contribuyente	
Campo	Valor
Número de RUC :	1721651329001
Persona Sociedad :	PNL
Razón Social :	BASTIDAS MEZA CAROLINA CECILIA
Obligado :	
Fecha Inicio de Actividades :	29/08/2006
Fecha Reinicio de Actividades :	13/12/2013
Fecha de Actualización :	02/08/2016
Fecha de Cancelación :	13/07/2010
Fecha Suspensión Definitiva :	
Actividad Económica :	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS DE TODO TIPO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
Estado Persona Natural :	
Estado Sociedad :	
Tipo de Contribuyente :	PERSONAS NATURALES
Clase de Contribuyente :	OTROS

Establecimiento (s)							
RUC	Número	Nombre	Estado	Calle	Intersección	Número	Tipo
1721651329001	1	EL OSO LECTOR	ABIERTO	CALLE Z	CALLE T2	N72-34	MATRIZ

Estado Tributario	
Campo	Valor
Número Ruc :	
Marca Estado Tributario :	

Motivos

<b>Número de Verificación :1197792</b>	
<b>Para verificar la información del presente certificado, ingresar al siguiente enlace: <a href="https://www.datoseguro.gob.ec/verifica-infodigital">https://www.datoseguro.gob.ec/verifica-infodigital</a></b>	
<b>Ciudadano Consultado :</b>	Cédula : 1721651329
	Nombre :BASTIDAS MEZA CAROLINA CECILIA
<b>Consultado Por :</b>	Nombre : AVILES MERINO ANGEL MAURICIO
	Cédula : 1713947800
	Ruc. Institución : 1768160900001
	Nombre Institución : Agencia Metropolitana de Control
	Fecha Consulta : 29/01/2018 12:51:35

EXPEDIENTE No. GAD-MDMQ-CMASA-ZEE-2018-016  
PROVIDENCIA No. GAD-MDMQ-CMASA-ZEE-2018-039

Correo Electrónico: [carolinabastidas1002@gmail.com](mailto:carolinabastidas1002@gmail.com)

Señora.

**Carolina Cecilia Bastidas Meza**

C.I. 1721651329

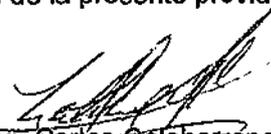
Dirección: La Coruña.E1289 y Toledo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.- COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE.-** D.M. Quito, a los 30 días del mes de enero del 2018, a las 09H00.- **VISTOS.- 1).** Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Instructor Metropolitano de conformidad con el Art. 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la competencia para "...Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón", en concordancia con los Arts. 395 y 84, literales m) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, con el procedimiento establecido en el Art. 401 ibidem y el Art. 19 de la Ordenanza Metropolitana N° 321. **2).** El escrito y anexos presentado por la señora Carolina Cecilia Bastidas Meza, en el cual en su parte pertinente indica "(...) En atención a su auto de inicio del procedimiento sancionador en flagrancia según ordenanzas 151-2017 del día 16 de enero de 2018, dirigido a Carolina Cecilia Bastidas Meza, con respecto a un supuesto mal uso del espacio público con un dispensador gratuito de libros en beneficio de la comunidad, nos permitimos manifestar lo siguiente, con el fin de lograr un entendimiento del proyecto y poder trabajar juntos por el bien de la ciudad. Frente al procedimiento que se ha iniciado y al que se refiere este oficio, debemos explicar que el proyecto Andotecas, Bibliotecas de calle, nunca tuvo una intención de lucro o abuso del espacio público, al contrario, como ciudadanos pretendemos fortalecer los mismos. Actualmente nos encontramos realizando los trámites necesarios para obtener un permiso general para todas las Andotecas en la ciudad, por parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Al ser una iniciativa ciudadana sin fines de lucro, no contamos con los medios para la espera de un fallo favorable por parte de ustedes y el Municipio. (...)". Recibido el 23 de enero del 2018. En lo principal esta Autoridad Metropolitana, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con lo que establecen las leyes vigentes. Dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente administrativo sancionador la documentación detallada en Vistos 2. **SEGUNDO.-** Por cuanto habido contestación sobre los hecho contemplados en el Auto de inicio No. 00016, de fecha 16 de enero del 2018, previo a disponer lo que en derecho corresponda, de conformidad a lo que establece el artículo 20, numeral 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 321: que dice: "En todos los casos de infracciones administrativas flagrantes, para que el instructor dé trámite a la contestación del presunto infractor, éste deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE**



del procedimiento sancionador, en el lugar y modo establecido por la Agencia Metropolitana de Control, emítase la correspondiente orden de consignación No. 0000521 a nombre de la señora **CAROLINA CECILIA BASTIDAS MEZA**, con RUC/ C.C. No. 1721651329, por el valor de **(\$100,00) CIENTO DÓLARES AMERICANOS CON 00/100**, en concordancia con lo establecido en el artículo 58 de la Ordenanza Metropolitana No. 201 que dice "(...) *Uso indebido de espacios públicos.- El uso de espacios públicos son la correspondiente autorización o que rompa las prohibiciones que se establecen al respecto, será sancionado con una multa de cien dólares, que se duplicara en caso de reincidencia. (...)*". Se le concede el término de 72 horas para realizar el depósito de consignación, el término correrá a partir del día siguiente hábil a la notificación de la presente providencia. **NOTIFICACIÓN**

  
Abg. Carlos Calahorrano Mena  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO**  
**COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA "EUGENIO ESPEJO" AGENCIA  
METROPOLITANA DE CONTROL**



Lo que comunico para los fines legales consiguientes. -**CERTIFICO**

  
Ab. Narcisca Caiza  
**SECRETARIA ABOGADA**  
**COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA "EUGENIO ESPEJO" AGENCIA  
METROPOLITANA DE CONTROL**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:**

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los \_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_ horas, al/a la Señora/añita \_\_\_\_\_ con C.C./RUC/Pasaporte N° \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ en la dirección \_\_\_\_\_  
Correo/Electrónico: \_\_\_\_\_ Número telefónico: \_\_\_\_\_  
Notificado por: \_\_\_\_\_ (Nombres y Apellidos del Notificador)

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL NOTIFICADOR**

C.C.: \_\_\_\_\_

Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



ORDEN DE DEPÓSITO EN CONSIGNACIÓN

Agencia Metropolitana de Control 0000521

ADMINISTRACIÓN ZONAL Eugenio Espino

COMISARÍA METROPOLITANA CHASA-EE

MATERIA Espacio Público

CÓDIGO/ORDENANZA 201

Fecha: 30/01/2018

Expediente: 016-2018

Providencia Resolución: 039-2018

Proceso Flagrante (X)
Recurso Administrativo ( )

Señor Tesorero/a Metropolitano:

Sírvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor de: \$ 100,00 ( Cien dólares ), a nombre del

Administrado/a - Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir Carolina Cecilia Bastidas Meza con C.C. / RUC: 1721651329, domiciliado en

lugar de trabajo: La Corona E 1289 y Toledo Nro. Teléfono / celular \_\_\_\_\_

por contravenir la Ordenanza Metropolitana 201 artículos 58

Observaciones: \_\_\_\_\_

Handwritten signature of Ab. Carlos Calahorra

NOMBRE: Ab. Carlos Calahorra
CARGO: Instructor Metropolitano



\*Nota: Este pago se realizará en el plazo de 72 horas en Tesorería de la Administración Zonal
\* La consignación se realizará mediante póliza de seguro, garantía bancaria, en efectivo o en cheque a nombre del Municipio Metropolitano de Quito en el BEV. El administrado tendrá las indicaciones necesarias en la respectiva Tesorería de la Administración Zonal.

Handwritten number 15 and other markings



**Narcisa Anabella Caiza Ayo**

(16)  
Diciembre

**De:** Narcisa Anabella Caiza Ayo  
**Enviado el:** martes, 30 de enero de 2018 11:27  
**Para:** 'carolinabastidas1002@gmail.com'  
**Asunto:** notificacion exp-016-2018 prov. 039-2018  
**Datos adjuntos:** EXP. 016-2018 PROV. 039.pdf

SRA.  
CAROLINA CECILIA BASTIDAS MEZA

Cumplo con notificar la Providencia No. 039-2018-CMASA-ZEE, que acompaño digitalizada, dentro del Expediente Administrativo Sancionador No. 016-2018, para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente.,



ABG. NARCISA CAIZA  
SECRETARIA ABOGADA CMASA ZEE



**MEMORANDO N° AMC-CMASA-ZEE 2017-035**

PARA: Ab. Monica Moreta  
**SECRETARIA ABOGADA AD-HOC**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

DE: Ab. Carlos Calahorrano Mena  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO**  
**CMASA EUGENIO ESPEJO**

**ASUNTO:** Inspección

**FECHA:** 05 de febrero del 2018

Por medio del presente, permítame extenderle un cordial saludo, a la vez solicitarle que conjuntamente con esta autoridad se realice una inspección al predio ubicado en la dirección La Coruña E1289 y Toledo (Andotecas), (dirección establecida en el Auto de Inicio N°00016 del 16 de enero del 2018), para el 05 de febrero del 2018 a las 10h00, conforme a lo dispuesto en el COOTAD Art. 385.- **Diligencias probatorias.**- De existir hechos que deban probarse, el órgano respectivo del gobierno autónomo descentralizado dispondrá, de oficio o a petición de parte interesada, la práctica de las diligencias probatorias que estime pertinentes, dentro de las que podrán constar la solicitud de informes, celebración de audiencias, y demás que sean admitidas en derecho. Y al **COGEP. Artículo 107.- Solemnidades sustanciales.** Son solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos: **3. Legitimidad de personería.** Y se determine al infractor y al objeto de la infracción.

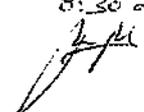
Particular que comunico para los fines legales pertinente.

Atentamente,

  
Abg. Carlos Calahorrano Mena  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO**  
**COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA EUGENIO ESPEJO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	CCalahorrano	CMASA-EE	20180206	
Aprobado	CCalahorrano	CMASA-EE	20180206	

C.C. Abg. Bruno Andrade,  
**DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Recibo 5-02-2018  
8:30 am  




**MEMORANDO N° AMC-CMASA-ZEE 2017-036**

**RESULTADO DE LA INSPECCION**

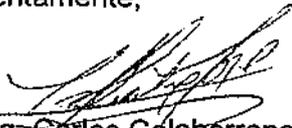
06 de febrero del 2018

Conforme al Memorando N° AMC-CMASA-ZEE 2017-035 en la cual se oficia a la Ab. Monica Moreta Secretaria Abogada Ad-Hoc, que asista conjuntamente con esta autoridad a la inspección fijada para el 05 de febrero del 2017 a las 10h00 y se determine el infractor y al objeto de la infracción.

Siendo el día y hora señalado se procede a la inspección y se determina que en la dirección La Coruña E1289 y Toledo (Andotecas), la cual fue señalada en el Auto de Inicio N° 00016 de fecha 16 de enero del 2018, no se pudo identificar al presunto Infractor y tampoco existe en el espacio público el objeto de la infracción la cual se estableció en el Auto de Inicio. Se adjunta registro fotográfico el cual justifica lo antes señalado.

Particular que comunico para los fines legales pertinente.

Atentamente,

  
Abg. Carlos Calahorrano Mena  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO**  
**COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA EUGENIO ESPEJO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Certifica.-

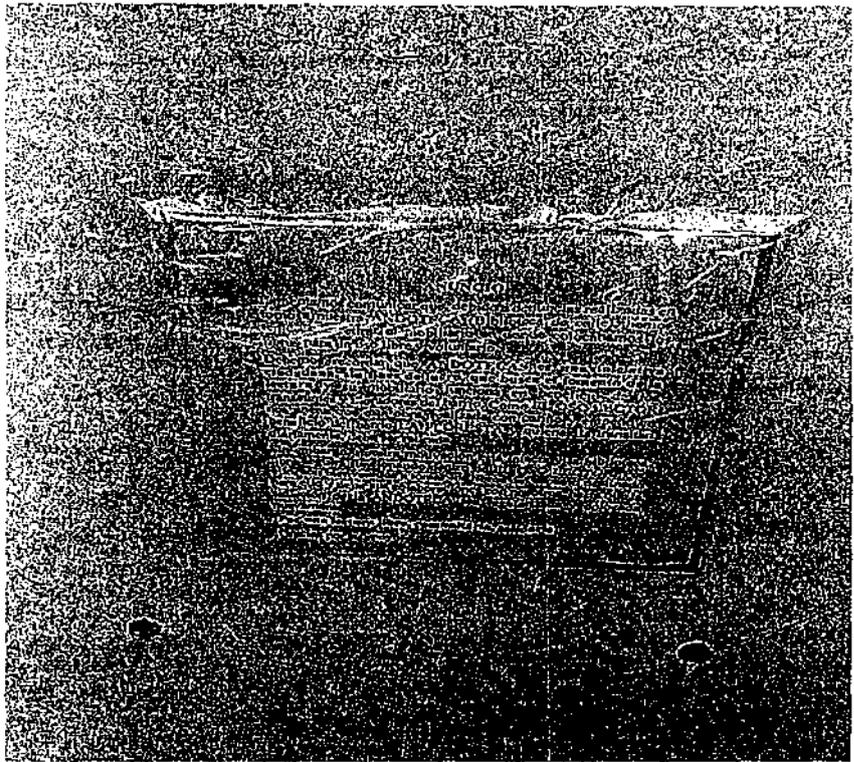
  
Abg. Monica Moreta  
**SECRETARIA ABOGADA AD-HOC**  
**COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA EUGENIO ESPEJO**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	CCalahorrano	CMASA-EE	20180207	
Aprobado	CCalahorrano	CMASA-EE	20180207	

**C.C. Abg. Bruno Andrade,**  
**DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**



(19)  
Miami





EXPEDIENTE No. GAD-MDMQ-AMC-CMASA-ZEE-2018-016  
PROVIDENCIA No. GAD-MDMQ-AMC-CMASA-ZEE-2018-0078

Señora  
**Carolina Cecilia Bastidas Meza**  
Dirección: La Caruña E1289 y Toledo

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL.- COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE.-** Quito, a los 07 días del mes de febrero del 2018, a las 12H20.- **VISTOS.-** 1) Memorando N° AMC-CMASA-ZEE 2017-035 de 05 de febrero del 2018, en el cual se señala día y hora para una inspección. 2) Memorando N° AMC-CMASA-ZEE 2017-036 de fecha 06 de febrero del 2018 en el cual en su parte pertinente indica: *"Siendo el día y hora señalado se procede a la inspección y se determina que en la dirección La Coruña E1289 y Toledo (Andotecas), la cual fue señalada en el Auto de Inicio N° 00016 de fecha 16 de enero del 2018, no se puede identificar al presunto Infractor y tampoco existe en el espacio público el objeto de la infracción la cual se estableció en el Auto de Inicio. Se adjunta registro fotográfico el cual justifica lo antes señalado"*. En lo principal esta Autoridad Metropolitana, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con lo que establecen las leyes vigentes Dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente administrativo sancionador la documentación detallada en Vistos 1 y 2. **SEGUNDO.-** En base a lo manifestado en el Memorando N° AMC-CMASA-ZEE 2017-036 de fecha 06 de febrero del 2018, y, de conformidad a lo que establece el **COOTAD. Art. 370.** *"Extinción de oficio por razones de legitimidad. Cualquier acto administrativo expedido por los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no pueden ser convalidados o subsanados"*. En concordancia con el **COGEP. Artículo 107.- Solemnidades sustanciales. Son solemnidades sustanciales comunes a todos los procesos: 3. Legitimidad de personería.** Por tal razón al verificarse que no se puede determinar al presunto infractor y al objeto de la infracción, declárese la extinción del Auto de Inicio N° 00016 de fecha 16 de enero del 2018. Se dispone el **ARCHIVO** del presente expediente administrativo sancionador, **NOTIFÍQUESE.-**

  
Ab. Carlos Calahorrano Mena  
**INSTRUCTOR METROPOLITANO  
COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes.- **CERTIFICO**

  
Ab. Mónica Moreta  
**SECRETARIA ABOGADA AD-HOC  
COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**



**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:**

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 7 días, del mes de febrero del año 2018,  
siendo las 15:25 horas, a la Señora/ñita Carolina Bastidas con  
C.C./RUC/Pasaporte N° 172165132-9 en calidad de propietaria en la  
dirección Caxua y Toloca

Correo/Electrónico: carolnabastidas1002@gmail.com Número telefónico: 0995094350

Notificado por: Ab. Carlos Calharran (Nombres y Apellidos del Notificador)



FIRMA DEL NOTIFICADO



FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.: 1717460706

Observaciones: